

Decreto 69

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR SECTOR PLAN SECCIONAL CERRO CASTILLO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO; SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 03-JUN-1988 | Fecha Promulgación: 25-ABR-1988

Tipo Versión: Única De : 03-JUN-1988

Url Corta: <https://bcn.cl/3lmwa>



MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR SECTOR PLAN SECCIONAL CERRO CASTILLO

Santiago, 25 de Abril de 1988.- Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 69.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley No. 16.391 y 12 letra i) del DL No. 1.305 de 1976; los artículos 44, 45 y 46 del DFL No. 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio No. 4520, de 10 de Diciembre de 1987, de la I. Municipalidad de Viña del Mar; el Ordinario No. 142, de 30 de Mayo de 1988, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por DS No. 320, (V. y U.), de fecha 20 de Noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1980, en el sentido de establecer una nueva delimitación entre los Sectores R - 3 y Z E de la Zona H 3, reglamentada por el Seccional "Cerro Castillo", aprobado por DS No. 426, (V. y U.), de fecha 02 de Noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de 24 de Noviembre de 1979, de conformidad con lo graficado en el plano denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar en Zona H - 3, de Plan Seccional Cerro Castillo", confeccionado a escala 1:2.000 por la Dirección de Planificación y Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de Viña del Mar, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Seccional "Cerro Castillo" en la forma siguiente:

I. Reemplázase el texto correspondiente a la letra C del artículo 6° por el siguiente:

"C. Sector R - 3:

Correspondiente a las propiedades que enfrentan por su deslinde Norte a Avda. La Marina y por el Oriente a calle Von Schroeders, entre los deslindes Oriente del sector denominado E.G.N. - 1 y el deslinde Sur del predio Rol No. 605 - 272; sector destinado preferentemente a residencia y equipamiento turístico.

La línea oficial de edificación para los predios roles 605/268; 605/269; 605/270; 605/271 y 605/272, será la que se establece para la calle Von Schroeders en la letra A del artículo 7° de la presente Ordenanza."

II. Reemplázase el primer inciso del artículo 7° por el siguiente nuevo inciso:

"Correspondiente a las propiedades de las manzanas Roles No. 666, 608 y 809."

III. Reemplázase el texto de la letra C del artículo 11 por el siguiente nuevo

texto:

"C. Sector R - 3:

Las construcciones definitivas existentes en el sector mantendrán sus actuales condiciones de edificación y subdivisión predial.

Las nuevas construcciones que se ejecuten en los predios de este sector se registrarán por las siguientes condiciones técnico - urbanísticas:

- Ocupación de suelo = 50%.
- Coeficiente de constructibilidad (margen volumétrico) = 200%.
- Rasante = Según lo establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- Altura de edificación = 22 m máximo, incluidos todos los cuerpos salientes, estanques, torres de servicio y cualquier volumen de edificación sobre la cubierta."

IV. Reemplázase, asimismo, el cuadro Condiciones de Edificación, contenido en el plano "Seccional Cerro Castillo", por el siguiente:

CUADRO CONDICIONES DE EDIFICACION

VER D.O. 03.06.1988

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Miguel A. Poduje Sapiain, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes Cursa con alcance decreto No. 69, de 1988, de Vivienda y Urbanismo No. 13.699.- Santiago, 18 de Mayo de 1988.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro por estimar que se ajusta a derecho. No obstante, debe hacer presente que el decreto supremo que aprobó el plan regulador de Viña del Mar es el No. 329, de 1980, de Vivienda y Urbanismo y no como se indica en el artículo primero del acto administrativo en análisis.

Saluda atentamente a US.- Osvaldo Iturriaga Ruiz, Contralor General de la República.

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, Presente